


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N° :276 /B.J./01.-
SANCIONADA : 26/10/01.-
DECRETO N° :
PROMULGADA :
ORDENANZA N° : 691/H.C.D./01.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

DE LA DEFINICIÓN DE LA BECA

Artículo 1º) Se entiende como tal a una contribución económica a estudiantes argentinos nativo o por opción, de escasos recursos y que egresados de distintos Establecimientos Secundarios de nuestra Localidad, deseen continuar sus estudios en otros Establecimientos Educativos Provinciales o Nacionales.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 2º) La administración de las becas será realizada por la Municipalidad de El Calafate y el control lo realizará el Honorable Concejo Deliberante de El Calafate, que decidirá sobre el otorgamiento y renovación de becas sobre la base de estas disposiciones y procedimientos específicos detallados en el presente.

DE LA COMISION DE BECAS

Artículo 3º) La Comisión de Becas del Honorable Concejo Deliberante de El Calafate estará constituida de la siguiente manera:

- * El Rector Colegio Secundario Provincial N° 9.
- * El Rector del CENS N° 4.
- * Un Asistente Social de la Administración Pública.
- * Un Becario ya recibido.
- * Un Concejal integrante de la Comisión de Asistencia Social, Deporte, Salud Pública y Cultura del H.C.D.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

DEL LIMITE Y DURACION DE LAS BECAS

Artículo 4º) El límite máximo para el otorgamiento de las mismas será de ocho (8) becas en forma simultánea. Por encima del tope mencionado no se podrá otorgar beca alguna, hasta el momento en que se produzca alguna vacante.

(11)

Las Becas se otorgarán por el término de diez meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución correspondiente emitida por el Honorable Cuerpo, en caso de ser necesario otorgar una beca durante el transcurso del año, la misma se otorgará en forma proporcional a los meses faltantes para la finalización del año calendario.

DE LA INSCRIPCION DE LAS BECAS

Artículo 5º) El período de inscripción se abrirá el día 01 de Diciembre y cerrará el día 10 de Enero, las mismas se llevarán a cabo en las dependencias de éste Honorable Concejo Deliberante.

Solamente podrá habilitarse fuera de la fecha mencionada en el párrafo precedente y por el término de 10 días corridos, en caso de haberse agotado las suplencias para cubrir alguna beca en el transcurso del año calendario.

La solicitud para inscripción y/o renovación, la podrá realizar tanto el becario (a), como los padres, tutores o encargados de los mismos.

No podrán acceder al beneficio aquellos estudiantes que desarrollen su plan de estudios de manera asistemática o libre a distancia.

DE LA COBERTURA ECONOMICA DE LAS BECAS

Artículo 6º) El importe económico de las becas otorgadas será de pesos doscientos (\$ 200,00), que se pagarán por adelantado entre el día 1 y el día 10 de cada mes y tendrán una duración de DIEZ (10) meses corridos, incluyendo asimismo un pasaje anual ida y vuelta desde la Localidad de El Calafate, hasta el lugar donde el becario cursa sus estudios.

DE LAS CLASES O MODALIDADES DE BECAS

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

Artículo 7º) El Honorable Concejo Deliberante de El Calafate tiene establecido como única clase o modalidad de beca la siguiente:

BECA Socio-económica. Colaboración a estudiantes cuya situación económica familiar es restringida en recursos, teniendo en cuenta los componentes laborales y de ingresos familiares en relación con la cantidad de miembros menores de cada familia; los datos acerca de la vivienda, el hacinamiento, las condiciones de salubridad, salud, discapacidad, es que se identifica el grado de precariedad socioeconómica de los alumnos que determina la prioridad de cada uno de los jóvenes inscriptos.
Los criterios definidos son:

1) Condición de actividad e ingresos:

- * Jefe/a de hogar desocupado.
En todos los casos se pondera especialmente cuando la jefa de hogar es la mujer.

2) Tasa de dependencia del hogar:

- * Se refiere a la cantidad de miembros del grupo familiar menores de 18 años o personas con discapacidad que residen en el hogar.
- * Se entiende por grupo familiar al grupo conviviente de menores y de por lo menos un mayor responsable de ellos aunque no medie entre ellos un vínculo de consanguinidad directo o intervención administrativa o judicial.
- * Se deben documentar pormenorizadamente los datos identificatorios completos de los adultos responsables de los menores, sean los padres u otro pariente o tutor de hecho.
- * Es indicador de preferencia si la potencial beneficiaria está embarazada o tiene hijos a cargo.

3) Condiciones de la vivienda:

- * Se considerará como otro indicador tanto las características generales de la vivienda, como las condiciones de tenencia de la misma.

DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A BECAS

Artículo 8º) a) Ser Argentino nativo o por opción.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com

E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

- b)** Haber efectuado su solicitud de beca, a través de la nota correspondiente, dentro de los plazos definidos por la Convocatoria respectiva.
- c)** Acreditar, mediante evaluación específica, a cargo de una Asistente Social contratada por el Honorable Concejo Deliberante de El Calafate, una situación económica familiar restringida.
- d)** No tener reprobaciones y/o inhabilitaciones, así como ninguna asignatura pendiente en algún Establecimiento Secundario de nuestra Localidad.
- e)** No haber transcurrido mas de tres (3) años, desde la finalización de sus estudios Secundarios, teniendo prioridad el postulante que haya culminado sus estudios secundarios en la fecha mas cercana al momento de la inscripción y/o evaluación.
- f)** Certificado analítico de los estudios cursados.
- g)** Plan de estudios.
- h)** Las condiciones establecidas en el presente artículo deberán ser certificadas mediante Declaración Jurada (Anexo I) realizada por el solicitante o sus padres y/o tutor en caso de ser menor de edad o no estar presente localidad.

Artículo 9º) En caso de tratarse de postulantes que ya hayan iniciado sus estudios Universitarios, a los mismos se los exceptuará del inciso e) del Artículo 8º) de la presente Ordenanza, siempre y cuando no sea mayor a los veinticinco (25) años de edad.

En este caso específico se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el Colegio Secundario.

DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 10º) El otorgamiento de becas en El Honorable Concejo Deliberante de El Calafate sigue los siguientes lineamientos:

- * El Honorable Concejo Deliberante de El Calafate, efectúa una convocatoria anual, en la cual define plazos y condiciones.
- * El postulante deberá entregar la nota de solicitud, dentro de los plazos estipulados en la convocatoria, en el Honorable Concejo Deliberante, adjuntando todos los documentos solicitados.
- * El Honorable Concejo Deliberante de El Calafate establece un contacto con un Asistente Social, para que realice las visitas

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

- domiciliarias a los postulantes y posteriormente, eleven un informe sobre su situación económica a la Comisión de Becas.
- * La Comisión de Becas deberá revisar, previamente a la asignación de los puntajes, los informes presentados, para evaluar su utilidad en el análisis final.
 - * La Comisión de Becas se reúne, en un periodo de cinco a siete días, para evaluar los informes; y asigna los puntos a los postulantes que reúnen los requisitos.
 - * La Comisión de Becas emite y eleva una nómina de Otorgamiento de Becas, firmada por sus integrantes, a la Comisión de Asistencia Social, Deporte, Salud Pública y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, con los nombres de los estudiantes beneficiados y de los suplentes detallados y con la especificación de los puntajes obtenidos.
 - * Asimismo, los postulantes son informados de los resultados de su solicitud por parte de este Honorable Concejo Deliberante, una vez que se tengan con exactitud los resultados. Los beneficiarios de las becas serán notificados mediante la Resolución emitida por este Honorable Cuerpo.

Artículo 11º) Con todos los datos recabados, la Comisión Evaluadora de la Becas diseñará una tabla de evaluación, para todos los estudiantes señalando para cada postulante su índice socio-económico y el promedio de estudios del Colegio Secundario y así poder obtener los más altos puntajes de los postulantes, donde quedarán establecidos los resultados y la ubicación de quienes se beneficiarán con una beca y los que quedarán suplentes en caso de alguna vacante.

Para la calificación de los postulantes se establecen puntajes de acuerdo al siguiente detalle:

- a)** Se otorgarán de uno (1,00) a seis (6,00) puntos, la evaluación socio-económica realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la presente Ordenanza.
- b)** De uno (1,00) a cuatro (4,00) puntos, según los promedios de estudios del Colegio Secundario, los mismos se otorgarán en forma acumulativa cada 2,5 de promedio por punto.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

En caso de surgir un empate entre los solicitantes, la misma se otorgará al solicitante que haya obtenido el mayor puntaje socio-económico y de persistir la igualdad se le otorgará al solicitante cuyos últimos tres dígitos numéricos del D.N.I., sea el más bajo.

Artículo 12º) Los beneficiarios de las becas deberán presentar en el transcurso del mes de Agosto, copia de las calificaciones obtenidas en la primera parte del año.

DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 13º) El período de inscripción para las renovaciones se abrirá el día 01 de Diciembre y cerrará el día 28 de Febrero. Las renovaciones se realizarán por el término de diez (10) meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución correspondiente.

No pudiendo Exceder esta renovación en mas de un año el plan de estudios presentado, y ello se permitirá solamente cuando medien circunstancias y justificativos suficientes para que así sea.

DE LOS REQUISITOS PARA RENOVAR LAS BECAS

Artículo 14º) * Constancia de alumno regular.

- * Plan de estudios, detallando el contenido de la totalidad de las materias de la carrera cursada y las que ha aprobado en el año inmediato anterior.
- * Aprobar como mínimo el 50% de las materias que corresponden al curso, constatadas mediante certificado analítico o copia de la libreta del estudiante.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 15º) Dado que el Honorable Concejo Deliberante invierte en becas de tipo socio-económicas a los estudiantes de escasos recursos económicos, cumpliendo de esta manera uno de sus fines específicos fundamentales y puesto que el otorgamiento de becas supone un esfuerzo organizativo y de planificación de parte de la Institución, los estudiantes que son favorecidos con la concesión de becas socioeconómicas, deben prestar sus servicios Profesionales

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

en la Localidad de El Calafate por un lapso mínimo de tres (3) años, en alguna Institución que sea compatible con los estudios cursados.

Así mismo el becario podrá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante un proyecto de aplicación comunitaria que se origine en su profesión, el mismo será analizado por el cuerpo y se determinará sobre la factibilidad.

DE LA CANCELACION DE LAS BECAS

Artículo 16º) Las becas se cancelarán automáticamente en caso de:

- a)** El presentar información falsa dará evidencia de mala fe, causará la cancelación del trámite de la solicitud o la cancelación de una beca y su financiamiento, aún cuando esta ya haya sido otorgada. En cualquiera de los dos casos el Honorable Concejo Deliberante, hará uso de su derecho de verificar total o parcialmente la información contenida en el otorgamiento.
- b)** Los Becarios, no podrán acogerse a este beneficio si usufructúan otra beca de categoría equivalente o superior otorgada por el Gobierno Nacional o Provincial y si se desempeña en Instituciones Oficiales Provinciales o Nacionales.
- c)** Cuando no justificare el normal cumplimiento de sus estudios por causas de enfermedad, mediante certificados médicos extendidos por el jefe de reconocimientos médicos del Hospital donde curse sus estudios.
- d)** Haber cesado las causales que lo hicieron procedente.
- e)** No-acreditación del certificado analítico.
- f)** No-presentación en el término de 60 días corridos a partir de la fecha de la Resolución del otorgamiento, de la constancia de Inscripción en la Universidad o Facultad correspondiente.

REINTEGRO DE LOS FONDOS

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

Artículo 17º) En caso de que el becario (a) abandone y renuncie a su carrera, por diversas circunstancias o se encuentre comprendido dentro de los ítem descriptos en el Artículo 16º de la presente Ordenanza, automáticamente quedará cancelado el beneficio acordado, debiendo restituir el beneficiario, padre o tutor en caso de tratarse de un menor de edad, los beneficios económicos percibidos desde su otorgamiento debidamente actualizados.

PARTIDA PRESUPUESTARIA


Artículo 18º) Los gastos que demanden el cumplimiento del presente, serán debitados del Presupuesto de este Honorable Concejo Deliberante, de la Partida Becas Municipales.

Artículo 19º) A partir de la promulgación del presente, las Becas a otorgar y las renovaciones, se registrarán de acuerdo a lo establecido en la actual Ordenanza.


Artículo 20º) Deróguese la Ordenanza N° 556/HCD/2000 y su modificatoria mediante Ordenanza N° 626/HCD/2000.

Artículo 21º) REFRENDARA, la Presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Eduardo Martín Freile.

Artículo 22º) TOMEN, conocimiento secretarías de bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVASE.**


Eduardo Martín Freile
Secretario General
Honorable C. Deliberante




Jorge Mario Araujo
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 691/01. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”